

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 31 de JULIO de 2024

VISTOS:

El Informe N° 000135-2024-DIMED/INEN de la Dirección de Medicina, el Informe N° 000387-2024-DOM/INEN del Departamento de Oncología Médica, el Memorando N° 000599-2024-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000103-2024-OO-OGPP/INEN de la Oficina de Organización, el Informe N° 000926-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante INEN), con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, del Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF del INEN) estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica de la entidad; así como, las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 15° del ROF del INEN, señala que la Oficina de Organización es la unidad orgánica a cargo de conducir y ejecutar las actividades del proceso de organización en el INEN. Depende de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en virtud de sus competencias establecidas en los literales a) y e) es responsable de conducir y asesorar en la mejora continua del proceso de organización en la entidad; así como, innovar y formular los modelos de organización y de gestión de la institución, enfocados en el usuario;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM se aprueban los "Lineamientos de Organización del Estado", con el objetivo de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; precisamente, en el numeral e), del artículo 8°, señala sobre la "No duplicidad. - Las entidades no deben duplicar funciones entre sí. Las funciones similares no deben ser ejercidas por más de una unidad de organización al interior de una entidad, salvo cuando es en ámbitos territoriales diferentes";

Que, con Resolución Jefatural N° 405-2020-J/INEN, se aprobó la conformación y funciones de la "Unidad Funcional de Diagnóstico y Tratamiento Multidisciplinario de Medicina Oncológica de Adultos y Adolescentes"; la "Unidad Funcional de Trasplante de Progenitores Hematopoyéticos y Terapia Celular" y la "Unidad Funcional de Atención Ambulatoria Especializada en Oncología Médica", correspondientes al Departamento de Oncología Médica;

Que, los "Lineamientos de Organización del Estado" aprobado con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, en su décima disposición complementaria final, incorporada por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y modificada por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, respecto a la unidades funcionales, establece que, excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Asimismo, dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de



trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, el numeral 1° del artículo V° del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las entidades del Poder Ejecutivo se organizan sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones;

Que, mediante el Informe N° 000135-2024-DIMED/INEN, la Dirección de Medicina, remite el Informe N° 000387-2024-DOM/INEN del Departamento de Oncología Médica, el cual solicita la conformación de la "Unidad Funcional de Diagnóstico y Tratamiento de Medicina Oncológica de Adolescentes"; "Unidad Funcional de Diagnóstico y Tratamiento de Medicina Oncológica de Adultos"; "Unidad Funcional de Trasplante de Progenitores Hematopoyéticos y Terapia Celular" y "Unidad Funcional de Atención Ambulatoria Especializada en Oncología Médica", dependientes del mencionado Departamento;

Que, mediante Memorando N° 000599-2024-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 000103-2024-OO-OGPP/INEN, de la Oficina de Organización, a través del cual emite opinión técnica favorable para la conformación de la "Unidad Funcional de Diagnóstico y Tratamiento de Medicina Oncológica de Adolescentes"; "Unidad Funcional de Diagnóstico y Tratamiento de Medicina Oncológica de Adultos"; "Unidad Funcional de Trasplante de Progenitores Hematopoyéticos y Terapia Celular" y "Unidad Funcional de Atención Ambulatoria Especializada en Oncología Médica" dependientes del Departamento de Oncología Médica de la Dirección de Medicina, requiriendo además la emisión de un acto resolutorio que deje sin efecto los artículos segundo, tercero y cuarto de la Resolución Jefatural N° 405-2020-J/INEN;

Que, mediante documento de vistos y de conformidad a la normativa vigente, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable aprobar lo requerido; por lo cual, cumple con formular y visar la presente Resolución Jefatural;

Contando con los vistos buenos de la Gerencia General; Dirección de Medicina; Departamento de Oncología Médica; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina de Organización y Oficina de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dejar sin efecto los artículos segundo, tercero y cuarto de la Resolución Jefatural N° 405-2020-J/INEN, en el extremo que resuelve la conformación y funciones de la "Unidad Funcional de Diagnóstico y Tratamiento Multidisciplinario de Medicina Oncológica de Adultos y Adolescentes"; "Unidad Funcional de Trasplante de Progenitores Hematopoyéticos y Terapia Celular" y "Unidad Funcional de Atención Ambulatoria Especializada en Oncología Médica", correspondientes al Departamento de Oncología Médica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA  
Jefe Institucional  
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

